



Resolución Ejecutiva Regional

N° 268 -2025-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 05 JUN 2025

1162507
ORP11

VISTO:

La Opinión Legal N° 1153-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA., de fecha 03 de junio de 2025, emitido por el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 1853-2025-GRA-SGABAST/GOB.REG.TACNA., de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, se le reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según Opinión Legal N° 1153-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA., de fecha 03 de junio de 2025, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, CONCLUYE favorablemente por la procedencia de APROBAR EN VIA DE REGULARIZACION LA CONTRATACIÓN DIRECTA, por causal de Situación de Emergencia derivada de la Emergencia declarada mediante Decreto Supremo N° 024-2025-PCM., Decreto Supremo N° 026-2025-PCM., Decreto Supremo N° 033-2025-PCM., Decreto Supremo N° 034-2025-PCM., y Decreto Supremo N° 050-2025-PCM., que Declara el Estado de Emergencia a varios distritos de algunas provincias de los departamentos, entre ellos la Región Tacna, para la "Adquisición de Diesel B5 S-50 para la ejecución de la meta 625: Limpieza, descolmatación de cauces, defensas ribereñas, sistema de drenaje y canales de riego, por situación de emergencia", en la ejecución de intervenciones por declaratoria de Estado de emergencia en algunos distritos de la región Tacna, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales", por el término de treinta (30) días calendario, cuyo presupuesto asciende a S/. 115,500.00 (Ciento quince mil quinientos con 00/100 Soles), RECOMENDANDO, se proceda con la expedición del acto resolutorio pertinente.

Que, según Informe N° 1853-2025-GRA-SGABAST/GOB.REG.TACNA., de fecha 28 de mayo de 2025, el Sub Gerente de Abastecimiento, concluye lo siguiente:

- El Decreto Supremo N° 024-2025-PCM, N° 026-2025-PCM, N° 033-2025-PCM, N° 034-2025-PCM y N° 050-2025-PCM, autoriza las acciones a ejecutar por parte de las Entidades del estado, las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que corresponden. Entre estas entidades, el Gobierno Regional de Tacna debe participar en las intervenciones necesarias e inmediatas para mitigar la situación de necesidades pública actual, presente, latente, de impostergable o improrrogable atención, por el apremio inmediato que exige la población afectada.
 - La Contratación Directa para la "Adquisición de Diesel B5 S-50 para la meta 625: Limpieza, descolmatación de cauces, defensas ribereñas, sistema de drenaje y canales de riego, por situación de emergencia", se enmarca en la causal de situación de emergencia bajo el supuesto de situaciones que supongan grave peligro de la ocurrencia de acontecimientos catastróficos ante intensas precipitaciones pluviales, establecidos en el literal b) del artículo 55 de la Ley, concordante con el numeral 1 del artículo 289° del Reglamento.
 - En ese sentido, conforme lo indica el área usuaria, existe una necesidad pública latente, de impostergable o improrrogable atención por el apremio inmediato que exige la población, razón por la cual, se solicita la contratación del requerimiento para la "Adquisición de Diesel B5 S-50 para la meta 625: Limpieza, descolmatación de cauces, defensas ribereñas, sistema de drenaje y canales de riego, por situación de emergencia".
 - La Dependencia Encargada de las Contrataciones, mediante el Cuadro Comparativo de Cotizaciones, luego de las acciones desplegadas en la realización de la indagación de mercado, ha determinado que la cuantía de la contratación para la "Adquisición de Diesel B5 S-50 para la meta 625: Limpieza, descolmatación de cauces, defensas ribereñas, sistema de drenaje y canales de riego, por situación de emergencia", asciende a la suma de S/115 500.00 (Ciento quince mil quinientos con 00/100 Soles), que luego de obtener la Certificación de Crédito Presupuestario N° 08222-2025, procedió a emitir y notificar la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 000002436 de fecha 05 de mayo del 2025, a favor del proveedor ESTACIÓN DE SERVICIOS TEXA'S S.A.C. con RUC N° 20449314868.
 - La primera entrega de la "Adquisición de Diesel B5 S-50 para la meta 625: Limpieza, descolmatación de cauces, defensas ribereñas, sistema de drenaje y canales de riego, por situación de emergencia", se realizó con fecha 07 de mayo de 2025, según PECOSA N° 1252-2025 de fecha 07 de mayo de 2025, en consecuencia, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo para la regularización correspondiente, esto es, hasta el 07 de junio de 2025.
 - La Dependencia Encargada de las Contrataciones, actuó con inmediatez en el desarrollo de las etapas de la Contratación Directa de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, por lo que se, ha gestionado de forma inmediata la emisión de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 000002436 de fecha 05 de mayo de 2025, para el suministro de la "Adquisición de Diesel B5 S-50 para la meta 625: Limpieza, descolmatación de cauces, defensas ribereñas, sistema de drenaje y canales de riego, por situación de emergencia", esto como resultado de la indagación de mercado realizado, incluyendo en el Plan Anual de Contrataciones, la prestación antes señalada, a través del procedimiento de selección de una Contratación Directa.
 - Por lo tanto, conforme lo prevé el marco normativo aplicable, corresponde que el Titular de la Entidad apruebe, en vía de regularización, la presente contratación directa, de acuerdo al siguiente detalle:
- | | | |
|----------------------------|---|--|
| Procedimiento de selección | : | Contratación Directa N° 05-2025-GOB.REG.TACNA |
| Descripción | : | Adquisición de Diesel B5 S-50 para la meta 625: Limpieza, descolmatación |





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 268 -2025-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 05 JUN 2025

Cuantía de la Contratación
Objeto Contractual
Modalidad de Pago
Plazo de Ejecución

de cauces, defensas ribereñas, sistema de drenaje y canales de riego, por situación de emergencia.

S/ 115,500.00 (Ciento quince mil quinientos con 00/100 Soles)

Bien

Precios unitarios

Plazo de Ejecución

Se contabilizará a partir de la recepción de la orden de compra por el plazo de hasta veinte (20) días calendario o hasta agotar el monto contratado.

Plazo de Entrega de Suministro

El combustible, será suministrado en el momento que lo requiera la Entidad.

ESTACIÓN DE SERVICIOS TEXAS'S S.A.C.

Único

Gobierno Regional de Tacna

Recursos Determinados

Contratista
Cantidad de ítems
Dependencia
Fuente de Financiamiento

RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, emite opinión favorable y se recomienda solicitar al Titular de la Entidad la aprobación, en vía de regularización, la Contratación Directa para la "Adquisición de Diesel B5 S-50 para la meta 625: Limpieza, descolmatación de cauces, defensas ribereñas, sistema de drenaje y canales de riego, por situación de emergencia", prevista en el literal b) del numeral 1 del artículo 55° de la Ley, por el monto de S/ 115,500.00 (Ciento quince mil quinientos con 00/100 Soles), y elevar el presente informe a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica a fin de que se sirva emitir la opinión legal correspondiente, en concordancia con el artículo 289° del Reglamento.

- Es preciso señalar que, el plazo para la regularización del procedimiento de selección de la Contratación Directa, por el supuesto de situación de emergencia derivada de situaciones que supongan grave peligro, es hasta el 05 de junio de 2025, por lo que, resulta necesario que se solicite emitir a quien corresponda la Resolución que apruebe dicha contratación directa en vía de regularización, a efectos de continuar con las demás actuaciones, como la invitación al proveedor, la notificación, registro y buena pro a través del SEACE y continuar con la regularización de suscripción de contrato y la fase de ejecución contractual.

Que, el literal b) del numeral 55.1 del Artículo 55°, de la Ley 32069, Ley General de contrataciones públicas del Estado, prescribe:

Artículo 55. Contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo

55.1. Sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se contrate con otra entidad contratante, siempre que en razón de costos de oportunidad resulte más eficiente y técnicamente viable para satisfacer la necesidad, y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú.
- b) Ante la ocurrencia o inminencia de ocurrencia de una situación de emergencia.

(...)

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de contrataciones públicas, aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº 009-2025-EF., señala:

Artículo 100. Condiciones Generales

La entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

- a) **Contratación entre Entidades:** aquella entidad contratante que actúe como proveedor no debe ser empresa del Estado o realizar actividad empresarial de manera habitual. Se considera por habitual la suscripción de más de dos contratos en el objeto de la contratación en los últimos doce meses.
- b) **Situación de Emergencia:** se cumplen las condiciones y el procedimiento establecido en el artículo 289, no siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 102.

Que, el artículo 102° del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de contrataciones públicas, aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº 009-2025-EF., señala:

Artículo 102. Aprobación de procedimientos de selección no competitivos

102.1. La autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.

102.2. El titular de la entidad aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos en las siguientes causales: b), c) y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.

(...)

Que, según D.S. Nº 024-2025-PCM, con fecha 27/02/2025, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario; dentro de los cuales se encuentran los distritos de Sitajara y Tarata correspondiente a la región de Tacna.



Resolución Ejecutiva Regional

N° 268 -2025-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 05 JUN 2025

Que, mediante D.S. N° 026-2025-PCM, con fecha 05/03/2025 se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Tacna, Tumbes y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario; dentro de los cuales se encuentran los distritos de Camilaca, Inclán, Héroes Albarracín y Susapaya.

Que, según D.S. N° 033-2025-PCM, con fecha 12/03/2025 se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna y la Provincia Constitucional del Callao, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones, por el plazo de sesenta (60) días calendario; dentro de los cuales se encuentran los distritos de Cairani, Candarave, Curibaya, Huanuara, Ilabaya, Pachia, Estique, Estique-Pampa y Ticaco.

Que, Mediante D.S. N° 034-2025-PCM, con fecha 12/03/2025 se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario; dentro de los cuales se encuentra el distrito de Pachia.

Que, mediante D.S. N° 050-2025-PCM, con fecha 16/04/2025 se dispone prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Madre de Dios, Piura, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo N° 021-2025-PCM, por el término de treinta (30) días calendario, a partir del 22 de abril de 2025, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediata y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan; dentro de los cuales se encuentran los distritos de Quilahuani, Sama y Tarucachi.

Que, revisados los autos, y en cumplimiento al Decreto Supremo N° 024-2025-PCM, Decreto Supremo N° 026-2025-PCM, Decreto Supremo N° 033-2025-PCM, Decreto Supremo N° 034-2025-PCM, y Decreto Supremo N° 050-2025-PCM, que Declara el Estado de Emergencia varios distritos de algunas provincias de los departamentos, entre ellos se encuentra la Región Tacna. Por gestión y pedido del Informe N° 251-2025-ORSCDNCOR/GOB.REG.TACNA, y Oficio N° 398-2025-ORSCDNCOR/GOB.REG.TACNA, la Oficina Regional de Seguridad Ciudadana, Defensa Nacional y COER en condición de área usuaria, remite el informe técnico para la "Adquisición de Diesel B5 S-50 para la ejecución de intervenciones por declaratoria de Estado de emergencia en algunos distritos de la región Tacna, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales", a fin de que la contratación se realice por medio del procedimiento de selección Contratación Directa por "situación de emergencia" en atención a los Decretos Supremos N° 024, 026, 033, 034 y 050-2025-PCM.

Que, asimismo la Sub Gerencia de Abastecimiento en atención al requerimiento precedente concluye en solicitar al Titular de la Entidad la aprobación, en vía de regularización, la Contratación Directa para la "Adquisición de Diesel B5 S-50 para la ejecución de la meta 625: Limpieza, descolmatación de cauces, defensas ribereñas, sistema de drenaje y canales de riego, por situación de emergencia", prevista en el literal b) del artículo 55° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por el monto de S/ 115,500.00 (Ciento Quince mil quinientos con 00/100 Soles), en concordancia con el artículo 289° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Que, en atención a lo señalado, corresponde a cada Entidad evaluar si ante una determinada situación o hecho específico se configura alguna o algunas de las causales de contratación directa señaladas en el literal b) del artículo 55° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y desarrolladas en el artículo 289° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, a efectos de contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido.

Que, ante la configuración de alguno de los supuestos de situación de emergencia de conformidad con las disposiciones de la normativa de contrataciones públicas se puede contratar inmediatamente aquello que resulte estrictamente necesario para garantizar la acción oportuna y ajustada a la Ley por parte de la Entidad, sin que para ello deba incumplirse previamente con determinadas formalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 289° del Reglamento; no obstante, la Entidad tiene la obligación de regularizar la contratación directa derivada de una situación de emergencia.

Que, de lo expuesto se advierte que la causal de Situación de Emergencia, específicamente el hecho factico de Acontecimiento Catastrófico por el carácter extraordinario ocasionado por la naturaleza, previsto en el literal b) del





Resolución Ejecutiva Regional

N° 268-2025-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 05 JUN 2025

numeral 55.1 del Artículo 55°, de la Ley 32069, Ley General de contrataciones públicas, tiene como objetivo la atención inmediata y efectiva de los requerimientos surgidos mediante la Contratación Directa, como consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales, por lo que a fin de contratar los bienes y servicios necesarios para atender sus consecuencias precisándose que la Entidad está aplicando las disposiciones previstas para la fase de actos preparatorios y ejecución contractual que no está eximida de cumplir, resulta necesario su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional.

Que, en consecuencia se hace necesario proseguir con el trámite regular con la finalidad de atender a los diversos distritos de la Región Tacna, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales, dentro del plazo señalado mediante Decreto Supremo N° 024-2025-PCM., Decreto Supremo N° 026-2025-PCM., Decreto Supremo N° 033-2025-PCM., Decreto Supremo N° 034-2025-PCM., y Decreto Supremo N° 050-2025-PCM., con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente; en aplicabilidad de las actividades de la Oficina de Regional de Seguridad Ciudadana, Defensa Nacional y COER en condición de área usuaria.

Que, verificado los actuados y de conformidad con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, Ley N° 32069, Ley General de contrataciones públicas y su Reglamento, y con la conformidad de la Gerencia General Regional, visación de la Sub Gerencia de Abastecimiento, y Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EN VIA DE REGULARIZACION LA CONTRATACIÓN DIRECTA, derivada de la Emergencia declarada mediante Decreto Supremo N° 024-2025-PCM., Decreto Supremo N° 026-2025-PCM., Decreto Supremo N° 033-2025-PCM., Decreto Supremo N° 034-2025-PCM., y Decreto Supremo N° 050-2025-PCM., que Declara el Estado de Emergencia a varios distritos de algunas provincias de los departamentos, entre ellos la Región Tacna, para la "Adquisición de Diesel B5 S-50, para la ejecución de la meta 625: Limpieza, descolmatación de cauces, defensas ribereñas, sistema de drenaje y canales de riego, por situación de emergencia", en la ejecución de intervenciones por declaratoria de Estado de emergencia en algunos distritos de la región Tacna, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales", por el término de treinta (30) días calendario, cuyo presupuesto asciende a S/. 115,500.00 (Ciento quince mil quinientos con 00/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y lo establecido en el literal b) del numeral 55.1 del Artículo 55°, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, concordante con el artículo 100°, literal b) del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Abastecimiento, tomen las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las unidades orgánicas correspondientes e involucradas para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO
GOBERNADOR REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:
GR
GGR
GRAJ
SGABAST
Interesados
Archivo
LITRI/ALCC/ALGC

